

GOBERNACIÓN DE ANTIQUIA

N° 21.417

Registrando la historia de Antioquia desde 1908



\*Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado\*













#### SUMARIO RESOLUCIONES SEPTIEMBRE 2017 Página Página Número Fecha Número Fecha 060102522 Septiembre 26 de 2017 3 060102542 Septiembre 26 de 2017 19 Septiembre 26 de 2017 Septiembre 26 de 2017 060102523 5 060102543 21 Septiembre 26 de 2017 7 060102657 Septiembre 27 de 2017 060102524 23 060102537 Septiembre 26 de 2017 9 060102715 Septiembre 27 de 2017 28 Septiembre 26 de 2017 11 Septiembre 27 de 2017 060102538 060102716 30 Septiembre 26 de 2017 060102717 Septiembre 27 de 2017 060102539 13 34 060102540 Septiembre 26 de 2017 15 060102718 Septiembre 27 de 2017 36 Septiembre 26 de 2017 Septiembre 27 de 2017 060102541 17 060102827 38



Radicado: S 2017060102522

Fecha: 26/09/2017

Tipo: RESOLUCIÓN Destino:



"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA UN COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR PARA PROCESO DE CONTRATACION"

EL SECRETARIO SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales conferidas por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, Decreto Departamental No. 007 del 2 de enero de 2012, y en especial por el Decreto Departamental 2016070006099 del 24 de noviembre de 2016 modificatorio del Decreto 0008 del 2 de enero de 2012, y

## **CONSIDERANDO**

- 1. Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 adicionado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 37 del Decreto 2150 de 1995, facultan al Gobernador en su calidad de Representante Legal del ente territorial, para delegar total o parcialmente la competencia para expedir los actos inherentes a la actividad contractual, realizar los procesos de selección y celebrar los contratos, en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o su equivalente.
- 2. Que el señor Gobernador del Departamento de Antioquia, mediante Decreto Departamental No. 007 del 2 de enero de 2012, delegó en los Secretarios de Despacho y en los Gerentes, la competencia para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y pos contractuales necesarias para el cumplimiento de los fines estatales.
- 3. Que mediante Resolución Departamental 010616 del 30 de enero de 2012, se determinó los perfiles de los servidores públicos que deben integrar los Comités Asesores y Evaluadores de los procesos contractuales que adelante la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia.
- **4.** Que el Decreto Departamental 2016070006099 del 24 de noviembre de 2016 modificatorio del Decreto 0008 del 2 de enero de 2012, expedido por el Gobernador de Antioguia, establece en su artículo octavo que:

Conformación. El Comité Asesor y Evaluador estará integrado por: El Secretario de Despacho, El Director del Departamento Administrativo, cada Gerente y los Jefes de Oficina, designarán por Resolución el Comité evaluador al momento de iniciar los estudios previos para todas las modalidades de contratación, el cual estará integrado por un número plural impar así:

- Un servidor público del nivel directivo o asesor o en su defecto del nivel profesional con título de abogado o particular contratado con título de abogado, quien realizará el rol Jurídico dentro del Comité.
- 2. Un servidor público del nivel profesional o superior, o particular contratado con título profesional en el área administrativa, quien realizará el rol logístico dentro del Comité.
- Un servidor público del nivel directivo o asesor o en su defecto del nivel profesional, o particular contratado con conocimientos sobre el objeto materia de contratación, quien realizará el rol técnico dentro del Comité.

**5.** Que, de acuerdo a lo anterior, el Secretario Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia:

#### **RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO: Conformar el Comité Asesor y Evaluador del proceso de contratación cuyo objeto es "Realizar la investigación científica del riesgo de las enfermedades transmitidas por vectores y ejecutar las medidas de intervención para la prevención y control de los mismos en los municipios del Departamento de Antioquia ".

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El Comité Asesor y Evaluador del proceso referenciado en el numeral anterior estará integrado de la siguiente manera:

ROL TÉCNICO	ROL LOGÍSTICO	ROL JURÍDICO
LUIS ARMANDO	DIANA CRISTINA	SAMIR ALONSO
GALEANO MARIN	GUTIÉRREZ GOMEZ	MURILLO PALACIOS

**ARTÍCULO TERCERO:** El Comité Asesor y Evaluador ejercerá su labor de acuerdo con las funciones establecidas en el artículo noveno del Decreto 6099 de 2016 que modificó el Decreto Departamental 0008 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, según el proceso contractual adelantado, reiterándose a los miembros del respectivo Comité, la responsabilidad que adquieren para el cumplimiento de las funciones técnicas, logísticas y jurídicas de creación, actualización y análisis de los documentos del proceso contractual, así como verificar y evaluar las propuestas que se presenten.

ARTÍCULO CUARTO: Los miembros del Comité Asesor y Evaluador deben contar con la competencia y la imparcialidad suficiente que les permita evaluar las propuestas de acuerdo con los criterios señalados en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y, en especial, con los señalados en el pliego de condiciones o la invitación respectiva. Así mismo en caso de estar incursos en causales de inhabilidades e incompatibilidades y/o conflictos de intereses consagrados en la Constitución o en la Ley, lo harán saber a su superior jerárquico dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de esta Resolución; y en caso de declararse impedidos, se dará aplicación a lo consagrado en los artículos 11 y 12 de la Ley 1437 de 2011.

**PARAGRAFO:** Para mayor orientación respecto de las inhabilidades e incompatibilidades y/o conflicto de intereses, se debe consultar la Circular Departamental 035 del 15 de enero de 2013, expedida por la Secretaría General del Departamento de Antioquia y el capítulo VI del Manual de Contratación Pública del Departamento de Antioquia.

**ARTICULO QUINTO:** la presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella proceden los recursos de ley.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

CARLOS MARIO MONTOYA SERNA

Secretario Seccional de Salud Protección Social de Antioquia

Nombre: Flavio Enrique Pérez Gómez Cargo: Profesional Universitario U de A (CIS)



Radicado: S 2017060102523

Fecha: 26/09/2017

Tipo: RESOLUCIÓN Destino:



"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA UN COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR PARA PROCESO DE CONTRATACION"

**EL SECRETARIO SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales conferidas por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, Decreto Departamental No. 007 del 2 de enero de 2012, y en especial por el Decreto Departamental 2016070006099 del 24 de noviembre de 2016 modificatorio del Decreto 0008 del 2 de enero de 2012, y

#### **CONSIDERANDO**

- 1. Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 adicionado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 37 del Decreto 2150 de 1995, facultan al Gobernador en su calidad de Representante Legal del ente territorial, para delegar total o parcialmente la competencia para expedir los actos inherentes a la actividad contractual, realizar los procesos de selección y celebrar los contratos, en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o su equivalente.
- 2. Que el señor Gobernador del Departamento de Antioquia, mediante Decreto Departamental No. 007 del 2 de enero de 2012, delegó en los Secretarios de Despacho y en los Gerentes, la competencia para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y pos contractuales necesarias para el cumplimiento de los fines estatales.
- 3. Que mediante Resolución Departamental 010616 del 30 de enero de 2012, se determinó los perfiles de los servidores públicos que deben integrar los Comités Asesores y Evaluadores de los procesos contractuales que adelante la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia.
- **4.** Que el Decreto Departamental 2016070006099 del 24 de noviembre de 2016 modificatorio del Decreto 0008 del 2 de enero de 2012, expedido por el Gobernador de Antioquia, establece en su artículo octavo que:

Conformación. El Comité Asesor y Evaluador estará integrado por:

El Secretario de Despacho, El Director del Departamento Administrativo, cada Gerente y los Jefes de Oficina, designarán por Resolución el Comité evaluador al momento de iniciar los estudios previos para todas las modalidades de contratación, el cual estará integrado por un número plural impar así:

- un servidor público del nivel directivo o asesor o en su defecto del nivel profesional con título de abogado o particular contratado con título de abogado, quien realizará el rol Jurídico dentro del Comité.
- Un servidor público del nivel profesional o superior, o particular contratado con título profesional en el área administrativa, quien realizará el rol logístico dentro del Comité.
- 3. Un servidor público del nivel directivo o asesor o en su defecto del nivel profesional, o particular contratado con conocimientos sobre el objeto materia de contratación, quien realizará el rol técnico dentro del Comité.
- **5.** Que de acuerdo a lo anterior, el Secretario Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia:

## RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conformar el Comité Asesor y Evaluador del siguiente proceso contractual, cuyo objeto es:

1. "Adquisición de Certificados de Seguridad para Servidores Web"

ARTÍCULO SEGUNDO: El Comité Asesor y Evaluador del proceso referenciado en el numeral anterior estará integrado de la siguiente manera:

ROL TÉCNICO	ROL LOGISTICO	ROL JURÍDICO
PAOLA ANDREA GIRALDO	DIANA CRISTINA GUTIERREZ	CARLOS ALFONSO SILVA
PÉREZ	GÓMEZ	BESIL

ARTÍCULO TERCERO: El Comité Asesor y Evaluador ejercerá su labor de acuerdo con las funciones establecidas en el artículo noveno del Decreto 6099 de 2016 que modificó el Decreto Departamental 0008 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, según el proceso contractual adelantado, reiterándose a los miembros del respectivo Comité, la responsabilidad que adquieren para el cumplimiento de las funciones técnicas, logísticas y jurídicas de creación, actualización y análisis de los documentos del proceso contractual, así como verificar y evaluar las propuestas que se presenten.

ARTÍCULO CUARTO: Los miembros, del Comité Asesor y Evaluador deben contar con la competencia y la imparcialidad suficiente que les permita evaluar las propuestas de acuerdo con los criterios señalados en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y, en especial, con los señalados en el pliego de condiciones o la invitación respectiva. Así mismo en caso de estar incursos en causales de inhabilidades e incompatibilidades y/o conflictos de intereses consagrados en la Constitución o en la Ley, lo harán saber a su superior jerárquico dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de esta Resolución; y en caso de declararse impedidos, se dará aplicación a lo consagrado en los artículos 11 y 12 de la Ley 1437 de 2011.

PARAGRAFO: Para mayor orientación respecto de las inhabilidades e incompatibilidades y/o conflicto de intereses, se debe consultar la Circular Departamental 035 del 15 de enero de 2013. expedida por la Secretaría General del Departamento de Antioquia y el capítulo VI del Manual de Contratación Pública del Departamento de Antioquia.

ARTICULO QUINTO: la presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella proceden los recursos de ley.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

CARLOS MÁRIO MONTOYA SERNA

Secretario Seccional de Sajud Protección Social de Antioquia

Proyectó: Carlos

Cargo: Profesiona iversitario Revisó:

Nombre: Samir Al Cargo: Director Intos Leg



# DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA GOBERNACION

# **RESOLUCIÓN Nº**

Radicado: S 2017060102524 Fecha: 26/09/2017

Tipo: RESOLUCIÓN Destino;



"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA UN COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR PARA PROCESO DE CONTRATACION"

EL SECRETARIO SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales conferidas por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, Decreto Departamental No. 007 del 2 de enero de 2012, y en especial por el Decreto Departamental 2016070006099 del 24 de noviembre de 2016 modificatorio del Decreto 0008 del 2 de enero de 2012, y

#### CONSIDERANDO

- 1. Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 adicionado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 37 del Decreto 2150 de 1995, facultan al Gobernador en su calidad de Representante Legal del ente territorial, para delegar total o parcialmente la competencia para expedir los actos inherentes a la actividad contractual, realizar los procesos de selección y celebrar los contratos, en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o su equivalente.
- 2. Que el señor Gobernador del Departamento de Antioquia, mediante Decreto Departamental No. 007 del 2 de enero de 2012, delegó en los Secretarios de Despacho y en los Gerentes, la competencia para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y pos contractuales necesarias para el cumplimiento de los fines estatales.
- 3. Que mediante Resolución Departamental 010616 del 30 de enero de 2012, se determinó los perfiles de los servidores públicos que deben integrar los Comités Asesores y Evaluadores de los procesos contractuales que adelante la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia.
- **4.** Que el Decreto Departamental 2016070006099 del 24 de noviembre de 2016 modificatorio del Decreto 0008 del 2 de enero de 2012, expedido por el Gobernador de Antioquia, establece en su artículo octavo que:

Conformación. El Comité Asesor y Evaluador estará integrado por: El Secretario de Despacho, El Director del Departamento Administrativo, cada Gerente y los Jefes de Oficina, designarán por Resolución el Comité evaluador al momento de iniciar los estudios previos para todas las modalidades de contratación, el cual estará integrado por un número plural impar así:

- un servidor público del nivel directivo o asesor o en su defecto del nivel profesional con título de abogado o particular contratado con título de abogado, quien realizará el rol Jurídico dentro del Comité.
- 2. Un servidor público del nivel profesional o superior, o particular contratado con título profesional en el área administrativa, quien realizará el rol logístico dentro del Comité.
- Un servidor público del nivel directivo o asesor o en su defecto del nivel profesional, o particular contratado con conocimientos sobre el objeto materia de contratación, quien realizará el rol técnico dentro del Comité.

5. Que de acuerdo a lo anterior, el Secretario Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia:

#### **RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO: Conformar el Comité Asesor y Evaluador del proceso de contratación cuyo objeto es "REALIZAR EL MANTENIMIENTO GENERAL DEL AVION CESSNA 208B EX - HK5116G".

ARTÍCULO SEGUNDO: El Comité Asesor y Evaluador del proceso referenciado en el numeral anterior estará integrado de la siguiente manera:

ROL TÉCNICO	ROL LOGÍSTICO	ROL JURÍDICO
CARLOS EDUARDO	JORGE ALBERTO MESA	SAMIR ALONSO MURILLO
GUERRA SUA	PIEDRAHITA	PALACIOS

ARTÍCULO TERCERO: El Comité Asesor y Evaluador ejercerá su labor de acuerdo con las funciones establecidas en el artículo noveno del Decreto 6099 de 2016 que modificó el Departamental 0008 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, según el proceso contractual adelantado, reiterándose a los miembros del respectivo Comité, la responsabilidad que adquieren para el cumplimiento de las funciones técnicas, logísticas y jurídicas de creación, actualización y análisis de los documentos del proceso contractual, así como verificar y evaluar las propuestas que se presenten.

ARTÍCULO CUARTO: Los miembros del Comité Asesor y Evaluador deben contar con la competencia y la imparcialidad suficiente que les permita evaluar las propuestas de acuerdo con los criterios señalados en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015. Así mismo en caso de estar incursos en causales de inhabilidades e incompatibilidades y/o conflictos de intereses consagrados en la Constitución o en la Ley, lo harán saber a su superior jerárquico dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de esta Resolución; y en caso de declararse impedidos, se dará aplicación a lo consagrado en los artículos 11 y 12 de la Ley 1437 de 2011.

PARAGRAFO: Para mayor orientación respecto de las inhabilidades e incompatibilidades y/o conflicto de intereses, se debe consultar la Circular Departamental 035 del 15 de enero de 2013, expedida por la Secretaría General del Departamento de Antioquia y el capítulo VI del Manual de Contratación Pública del Departamento de Antioquia.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella proceden los recursos de ley.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

CARLOS MÀRIÓ MONTOYA SERNA

Secretario Seccional de Salud √Protección Socia/de Ant/loquia

Proyectó:

Nombre: Edward Quiñones Cossio Cargo: Profesional Universitario Pr

Nombre: Dr. Samir A Cargo: Director Asun



# DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA GOBERNACION

Radicado: S 2017060102537

Fecha: 26/09/2017

COMPRES NOT THE THE

Tipo: RESOLUCIÓN Destino



POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE ASOCIACION CON EL MUNICIPIO DE DABEIBA.

EL SECRETARIO SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Departamental N°0007 del 2 de enero de 2012 y el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, y

# CONSIDERANDO

- 1. Que el DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL, debe dar cumplimento al decreto 1843 de 1991, adicionado por el decreto 1842 de 1998, que reglamenta los títulos III, V,VI, VII y XI de la ley 9 de 1979, sobre el manejo de Plaguicidas; al Código Internacional de Conducta para la distribución y utilización de plaguicidas de la FAO; La Resolución 04547 del 3 de diciembre de 1998, artículo segundo, numeral 5 inciso 5.6 contempla el programa de vigilancia epidemiológica, seguimiento y control de plaguicidas Organofosforados y Carbamatos, mediante determinación de la colinesterasa (AChE).
- 2. Que el **MUNICIPIO DE DABEIBA**, con NIT.890.980.094-5; es un ente territorial del orden municipal.
- 3. Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, consagra la autorización a las entidades públicas para que se asocien, a través de la celebración de Convenios Interadministrativos, con el fin de que cooperen en el cumplimiento de las funciones administrativas que les han sido asignadas.
- 4. Que el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL requiere celebrar un Convenio Interadministrativo de Asociación con EL MUNICIPIO DE DABEIBA, cuyo objeto es "Fortalecer la vigilancia epidemiológica de la intoxicación por plaguicidas Organofosforados (OF) y Carbamatos © en el municipio de Dabeiba-Departamento de Antioquia".
- **5.** Que cuando proceda el uso de la Modalidad de Selección de Contratación Directa, la entidad lo debe justificar mediante acto administrativo, conforme a lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.
- 6. Que el presupuesto para el presente Convenio de Asociación, asciende a la suma **VEINTE MILLONES DE PESOS M/L (\$20.000.000M/L)**, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°3500037460 del 14 de julio de 2017,

previa aprobación del Comité Interno de Contratación, del Consejo de Gobierno y del Comité de Orientación y Seguimiento en Contratación.

7. Que los correspondientes Estudios y Documentos Previos, podrán ser consultados en el expediente del convenio que reposa en la Dirección de Asuntos Legales de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia y en el SECOP.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

#### **RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO: DECLARAR** justificada la celebración de un Convenio Interadministrativo de Asociación, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR la celebración de un Convenio de Asociación con EL MUNICIPIO DE DABEIBA, cuyo objeto es "Fortalecer la vigilancia epidemiológica de la intoxicación por plaguicidas Organofosforados (OF) y Carbamatos © en el municipio de Dabeiba- Departamento de Antioquia".

ARTICULO TERCERO: El presente Acto Administrativo será publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) a través del Portal único de Contratación, acorde con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS MARIÓ MONTOYA SERNA

Secretario Seccional de Saludy Protección Social de Antioquia

Proyectó:

Dora Elena Henao Giraldo

Revisó y Aprobó

Samir Alonso Murillo Director Asuntos Leg



# DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA GOBERNACION

Radicado: S 2017060102538

Fecha: 26/09/2017

Tipo: RESOLUCIÓN



POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE ASOCIACION CON EL MUNICIPIO DE SONSON.

EL SECRETARIO SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Departamental N°0007 del 2 de enero de 2012 y el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, y

# CONSIDERANDO:

- 1. Que el DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL, debe dar cumplimento al decreto 1843 de 1991, adicionado por el decreto 1842 de 1998, que reglamenta los títulos III, V,VI, VII y XI de la ley 9 de 1979, sobre el manejo de Plaguicidas; al Código Internacional de Conducta para la distribución y utilización de plaguicidas de la FAO; La Resolución 04547 del 3 de diciembre de 1998, artículo segundo, numeral 5 inciso 5.6 contempla el programa de vigilancia epidemiológica, seguimiento y control de plaguicidas Organofosforados y Carbamatos, mediante determinación de la colinesterasa (AChE).
- 2. Que el **MUNICIPIO DE SONSON**, con NIT.890.980.357-7; es un ente territorial del orden municipal.
- 3. Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, consagra la autorización a las entidades públicas para que se asocien, a través de la celebración de Convenios Interadministrativos, con el fin de que cooperen en el cumplimiento de las funciones administrativas que les han sido asignadas.
- 4. Que el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL requiere celebrar un Convenio Interadministrativo de Asociación con EL MUNICIPIO DE SONSON, cuyo objeto es "Fortalecer la vigilancia epidemiológica de la intoxicación por plaguicidas Organofosforados (OF) y Carbamatos © en el municipio de Sonsón-Departamento de Antioquia".
- **5.** Que cuando proceda el uso de la Modalidad de Selección de Contratación Directa, la entidad lo debe justificar mediante acto administrativo, conforme a lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.
- 6. Que el presupuesto para el presente Convenio de Asociación, asciende a la suma **VEINTE MILLONES DE PESOS M/L (\$20.000.000M/L),** según Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°3500037463 del 14 de julio de 2017,

previa aprobación del Comité Interno de Contratación, del Consejo de Gobierno y del Comité de Orientación y Seguimiento en Contratación.

7. Que los correspondientes Estudios y Documentos Previos, podrán ser consultados en el expediente del convenio que reposa en la Dirección de Asuntos Legales de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia y en el SECOP.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

#### **RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO: DECLARAR** justificada la celebración de un Convenio Interadministrativo de Asociación, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR la celebración de un Convenio de Asociación con EL MUNICIPIO DE SONSON, cuyo objeto es "Fortalecer la vigilancia epidemiológica de la intoxicación por plaguicidas Organofosforados (OF) y Carbamatos © en el municipio de Sonsón-Departamento de Antioquia".

ARTICULO TERCERO: El presente Acto Administrativo será publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) a través del Portal único de Contratación, acorde con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS MARIO MONTOYA SERNA

Secretario Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia

Proyectó:

Dora Elena Henao Giraldo Auxiliar Administrativa ,

Revisó y Aprobo Samir Alonso N

**DHENAOG** 



# DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

Radicado: S 2017060102539

Fecha: 26/09/2017

Tipo: RESOLUCIÓN



POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE ASOCIACIÓN CON EL MUNICIPIO DE LA CEJA.

EL SECRETARIO SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Departamental N°0007 del 2 de enero de 2012 y el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, y

#### CONSIDERANDO:

- 1. Que el DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL, debe dar cumplimento al decreto 1843 de 1991, adicionado por el decreto 1842 de 1998, que reglamenta los títulos III, V,VI, VII y XI de la ley 9 de 1979, sobre el manejo de Plaguicidas; al Código Internacional de Conducta para la distribución y utilización de plaguicidas de la FAO; La Resolución 04547 del 3 de diciembre de 1998, artículo segundo, numeral 5 inciso 5.6 contempla el programa de vigilancia epidemiológica, seguimiento y control de plaguicidas Organofosforados y Carbamatos, mediante determinación de la colinesterasa (AChE).
- 2. Que el **MUNICIPIO DE LA CEJA**, con NIT.890.981.207-5; es un ente territorial del orden municipal.
- 3. Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, consagra la autorización a las entidades públicas para que se asocien, a través de la celebración de Convenios Interadministrativos, con el fin de que cooperen en el cumplimiento de las funciones administrativas que les han sido asignadas.
- 4. Que el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL requiere celebrar un Convenio Interadministrativo de Asociación con EL MUNICIPIO DE LA CEJA, cuyo objeto es "Fortalecer la vigilancia epidemiológica de la intoxicación por plaguicidas Organofosforados (OF) y Carbamatos © en el municipio de La Ceja-Departamento de Antioquia".
- **5.** Que cuando proceda el uso de la Modalidad de Selección de Contratación Directa, la entidad lo debe justificar mediante acto administrativo, conforme a lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.
- 6. Que el presupuesto para el presente Convenio de Asociación, asciende a la suma **VEINTE MILLONES DE PESOS M/L (\$20.000.000M/L),** según Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°3500037464 del 14 de julio de 2017,

previa aprobación del Comité Interno de Contratación, del Consejo de Gobierno y del Comité de Orientación y Seguimiento en Contratación.

7. Que los correspondientes Estudios y Documentos Previos, podrán ser consultados en el expediente del convenio que reposa en la Dirección de Asuntos Legales de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia y en el SECOP.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

#### **RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO: DECLARAR** justificada la celebración de un Convenio Interadministrativo de Asociación; de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR la celebración de un Convenio de Asociación con EL MUNICIPIO DE LA CEJA, cuyo objeto es "Fortalecer la vigilancia epidemiológica de la intoxicación por plaguicidas Organofosforados (OF) y Carbamatos © en el municipio de La Ceja- Departamento de Antioquia".

ARTICULO TERCERO: El presente Acto Administrativo será publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) a través del Portal único de Contratación, acorde con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS MARIO MONTOYA SERNA

Secretario Seccional de Salada Protección Social de Antioquia

Proyectó:

Dora Elena Henao Giraldo

Auxiliar Administrativa

per

Revisó y Aprobó

Samir Alongo N

DHENAOG



# DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA GOBERNACION

Radicado: S 2017060102540

Fecha: 26/09/2017

Tipo: RESOLUCIÓN Destino:



POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE ASOCIACIÓN CON EL MUNICIPIO DE CIUDAD BOLIVAR.

EL SECRETARIO SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Departamental N°0007 del 2 de enero de 2012 y el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO:

- 1. Que el DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL, debe dar cumplimento al decreto 1843 de 1991, adicionado por el decreto 1842 de 1998, que reglamenta los títulos III, V,VI, VII y XI de la ley 9 de 1979, sobre el manejo de Plaguicidas; al Código Internacional de Conducta para la distribución y utilización de plaguicidas de la FAO; La Resolución 04547 del 3 de diciembre de 1998, artículo segundo, numeral 5 inciso 5.6 contempla el programa de vigilancia epidemiológica, seguimiento y control de plaguicidas Organofosforados y Carbamatos, mediante determinación de la colinesterasa (AChE).
- 2. Que el **MUNICIPIO DE CIUDAD BOLIVAR**, con NIT.890.980.330-9; es un ente territorial del orden municipal.
- **3.** Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, consagra la autorización a las entidades públicas para que se asocien, a través de la celebración de Convenios Interadministrativos, con el fin de que cooperen en el cumplimiento de las funciones administrativas que les han sido asignadas.
- 4. Que el **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL** requiere celebrar un Convenio Interadministrativo de Asociación con **EL MUNICIPIO DE CIUDAD BOLIVAR**, cuyo objeto es "Fortalecer la vigilancia epidemiológica de la intoxicación por plaguicidas Organofosforados (OF) y Carbamatos © en el municipio de Ciudad Bolivar- Departamento de Antioquia".
- **5.** Que cuando proceda el uso de la Modalidad de Selección de Contratación Directa, la entidad lo debe justificar mediante acto administrativo, conforme a lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.
- 6. Que el presupuesto para el presente Convenio de Asociación, asciende a la suma VEINTE MILLONES DE PESOS M/L (\$20.000.000M/L), según

Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°3500037459 del 14 de julio de 2017, previa aprobación del Comité Interno de Contratación, del Consejo de Gobierno y del Comité de Orientación y Seguimiento en Contratación.

7. Que los correspondientes Estudios y Documentos Previos, podrán ser consultados en el expediente del convenio que reposa en la Dirección de Asuntos Legales de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia y en el SECOP.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

# **RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO: DECLARAR** justificada la celebración de un Convenio Interadministrativo de Asociación, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR la celebración de un Convenio de Asociación con EL MUNICIPIO DE CIUDAD BOLIVAR, cuyo objeto es "Fortalecer la vigilancia epidemiológica de la intoxicación por plaguicidas Organofosforados (OF) y Carbamatos © en el municipio de Ciudad Bolivar- Departamento de Antioquia".

ARTICULO TERCERO: El presente Acto Administrativo será publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) a través del Portal único de Contratación, acorde con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS MARIO MONTOYA SERNA

Secretario Seccional de Saludy Frotección Social de Antioquia

Proyectó:

Dora Elena Henao Giraldo Auxiliar Administrativa Revisó y probó

Samir Alonso Wurillo Pal Director Asuntos Legales



# DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA GOBERNACION

Radicado: S 2017060102541

Fecha: 26/09/2017

Tipo: RESOLUCIÓN Destino:



POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE ASOCIACIÓN CON EL MUNICIPIO DE DON MATIAS.

EL SECRETARIO SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Departamental N°0007 del 2 de enero de 2012 y el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, y

# CONSIDERANDO:

- 1. Que el DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL, debe dar cumplimento al decreto 1843 de 1991, adicionado por el decreto 1842 de 1998, que reglamenta los títulos III, V,VI, VII y XI de la ley 9 de 1979, sobre el manejo de Plaguicidas; al Código Internacional de Conducta para la distribución y utilización de plaguicidas de la FAO; La Resolución 04547 del 3 de diciembre de 1998, artículo segundo, numeral 5 inciso 5.6 contempla el programa de vigilancia epidemiológica, seguimiento y control de plaguicidas Organofosforados y Carbamatos, mediante determinación de la colinesterasa (AChE).
- 2. Que el **MUNICIPIO DE DON MATIAS**, con NIT.890.984.043-8; es un ente territorial del orden municipal.
- 3. Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, consagra la autorización a las entidades públicas para que se asocien, a través de la celebración de Convenios Interadministrativos, con el fin de que cooperen en el cumplimiento de las funciones administrativas que les han sido asignadas.
- 4. Que el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL requiere celebrar un Convenio Interadministrativo de Asociación con EL MUNICIPIO DE DON MATIAS, cuyo objeto es "Fortalecer la vigilancia epidemiológica de la intoxicación por plaguicidas Organofosforados (OF) y Carbamatos © en el municipio de Don Matías-Departamento de Antioquia".
- **5.** Que cuando proceda el uso de la Modalidad de Selección de Contratación Directa, la entidad lo debe justificar mediante acto administrativo, conforme a lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.
- 6. Que el presupuesto para el presente Convenio de Asociación, asciende a la suma VEINTE MILLONES DE PESOS M/L (\$20.000.000M/L), según

Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°3500037461 del 14 de julio de 2017, previa aprobación del Comité Interno de Contratación, del Consejo de Gobierno y del Comité de Orientación y Seguimiento en Contratación.

7. Que los correspondientes Estudios y Documentos Previos, podrán ser consultados en el expediente del convenio que reposa en la Dirección de Asuntos Legales de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia y en el SECOP.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

#### **RESUELVE**

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR justificada la celebración de un Convenio Interadministrativo de Asociación, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR la celebración de un Convenio de Asociación con EL MUNICIPIO DE DON MATIAS, cuyo objeto es "Fortalecer la vigilancia epidemiológica de la intoxicación por plaguicidas Organofosforados (OF) y Carbamatos © en el municipio de Don Matías- Departamento de Antioquia".

ARTICULO TERCERO: El presente Acto Administrativo será publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) a través del Portal único de Contratación, acorde con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS MARIO MONTOYA SERNA

Secretario Seccional de Salud Protección Social de Antioquia

Proyectó:

Dora Elena Henao Giraldo Auxiliar Administrativa 1

Samir Alonsof Wurillo Ha Director Asurtos Legae



# DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA GOBERNACION

Radicado: S 2017060102542 Fecha: 26/09/2017

Tipo: RESOLUCIÓN Destino:



POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE ASOCIACIÓN CON EL MUNICIPIO DE BETANIA.

EL SECRETARIO SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Departamental N°0007 del 2 de enero de 2012 y el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, y

# CONSIDERANDO:

- 1. Que el DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL, debe dar cumplimento al decreto 1843 de 1991, adicionado por el decreto 1842 de 1998, que reglamenta los títulos III, V,VI, VII y XI de la ley 9 de 1979, sobre el manejo de Plaguicidas; al Código Internacional de Conducta para la distribución y utilización de plaguicidas de la FAO; La Resolución 04547 del 3 de diciembre de 1998, artículo segundo, numeral 5 inciso 5.6 contempla el programa de vigilancia epidemiológica, seguimiento y control de plaguicidas Organofosforados y Carbamatos, mediante determinación de la colinesterasa (AChE).
- 2. Que el **MUNICIPIO DE BETANIA**, con NIT.890.980.802-3; es un ente territorial del orden municipal.
- 3. Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, consagra la autorización a las entidades públicas para que se asocien, a través de la celebración de Convenios Interadministrativos, con el fin de que cooperen en el cumplimiento de las funciones administrativas que les han sido asignadas.
- 4. Que el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL requiere celebrar un Convenio Interadministrativo de Asociación con EL MUNICIPIO DE BETANIA, cuyo objeto es "Fortalecer la vigilancia epidemiológica de la intoxicación por plaguicidas Organofosforados (OF) y Carbamatos © en el municipio de Betania-Departamento de Antioquia".
- **5.** Que cuando proceda el uso de la Modalidad de Selección de Contratación Directa, la entidad lo debe justificar mediante acto administrativo, conforme a lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.
- 6. Que el presupuesto para el presente Convenio de Asociación, asciende a la suma VEINTE MILLONES DE PESOS M/L (\$20.000.000M/L), según Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°3500037458 del 14 de julio de 2017,

previa aprobación del Comité Interno de Contratación, del Consejo de Gobierno y del Comité de Orientación y Seguimiento en Contratación.

**7.** Que los correspondientes Estudios y Documentos Previos, podrán ser consultados en el expediente del convenio que reposa en la Dirección de Asuntos Legales de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia y en el SECOP.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

## **RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO: DECLARAR** justificada la celebración de un Convenio Interadministrativo de Asociación, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR la celebración de un Convenio de Asociación con EL MUNICIPIO DE BETANIA, cuyo objeto es "Fortalecer la vigilancia epidemiológica de la intoxicación por plaguicidas Organofosforados (OF) y Carbamatos © en el municipio de Betania- Departamento de Antioquia".

ARTICULO TERCERO: El presente Acto Administrativo será publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) a través del Portal único de Contratación, acorde con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS MARIO MONTOYA SERNA
Secretario Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia

Proyectó:

Dora Elena Henao Giraldo

00 /

( / )



# DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA GOBERNACION

Radicado: S 2017060102543

Fecha: 26/09/2017

Tipo: RESOLUCIÓN Destino:



POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE ASOCIACIÓN CON EL MUNICIPIO DE EL SANTUARIO.

EL SECRETARIO SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Departamental N°0007 del 2 de enero de 2012 y el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, y

# CONSIDERANDO:

- 1. Que el DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL, debe dar cumplimento al decreto 1843 de 1991, adicionado por el decreto 1842 de 1998, que reglamenta los títulos III, V,VI, VII y XI de la ley 9 de 1979, sobre el manejo de Plaguicidas; al Código Internacional de Conducta para la distribución y utilización de plaguicidas de la FAO; La Resolución 04547 del 3 de diciembre de 1998, artículo segundo, numeral 5 inciso 5.6 contempla el programa de vigilancia epidemiológica, seguimiento y control de plaguicidas Organofosforados y Carbamatos, mediante determinación de la colinesterasa (AChE).
- 2. Que el **MUNICIPIO DE EL SANTUARIO**, con NIT.890.983.813-8; es un ente territorial del orden municipal.
- 3. Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, consagra la autorización a las entidades públicas para que se asocien, a través de la celebración de Convenios Interadministrativos, con el fin de que cooperen en el cumplimiento de las funciones administrativas que les han sido asignadas.
- 4. Que el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL requiere celebrar un Convenio Interadministrativo de Asociación con EL MUNICIPIO DE EL SANTUARIO, cuyo objeto es "Fortalecer la vigilancia epidemiológica de la intoxicación por plaguicidas Organofosforados (OF) y Carbamatos © en el municipio de El Santuario-Departamento de Antioquia".
- **5.** Que cuando proceda el uso de la Modalidad de Selección de Contratación Directa, la entidad lo debe justificar mediante acto administrativo, conforme a lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.
- 6. Que el presupuesto para el presente Convenio de Asociación, asciende a la suma **VEINTE MILLONES DE PESOS M/L (\$20.000.000M/L),** según

Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°3500037462 del 14 de julio de 2017, previa aprobación del Comité Interno de Contratación, del Consejo de Gobierno y del Comité de Orientación y Seguimiento en Contratación.

7. Que los correspondientes Estudios y Documentos Previos, podrán ser consultados en el expediente del convenio que reposa en la Dirección de Asuntos Legales de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia y en el SECOP.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

#### **RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO: DECLARAR** justificada la celebración de un Convenio Interadministrativo de Asociación, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR la celebración de un Convenio de Asociación con EL MUNICIPIO DE EL SANTUARIO, cuyo objeto es "Fortalecer la vigilancia epidemiológica de la intoxicación por plaguicidas Organofosforados (OF) y Carbamatos © en el municipio de El Santuario- Departamento de Antioquia".

ARTICULO TERCERO: El presente Acto Administrativo será publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) a través del Portal único de Contratación, acorde con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS MARIO MONTOYA SERNA

Secretario Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia

Proyectó:

Dora Elena Henao Giraldo Auxiliar Administrativa Revis

Samir Alonso Murillo



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA FABRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA

Radicado: S 2017060102657

Fecha: 27/09/2017

Tipo: RESOLUCIÓN Destino:



# "POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No. 7507 de 2017"

EL GERENTE DE LA FABRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las que le confiere los artículos 24, numeral 7° y 30, numeral 1° de la Ley 80 de 1993; el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto Departamental N°000225 del 20 de enero de 2014, y

#### **CONSIDERANDO:**

- Que mediante Decreto Departamental N°000225 del 20 de enero de 2014, se delegó en el Gerente de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, la competencia para la ordenación del gasto, expedir los actos administrativos relativos a la actividad contractual y celebrar los contratos y convenios sin consideración a la cuantía.
- 2. Que de conformidad con el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".
- 3. Que el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA, requiere contratar el objeto que consiste en "SUMINISTRAR ESTUCHES PARA EMPACAR DIFERENTES PRODUCTOS DE LA FABRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA.".
- 4. Que por tratarse de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización en los procesos de la industria de los licores, la modalidad de selección de contratista a utilizar será la Selección Abreviada, mediante Subasta Inversa Electrónica, de acuerdo a los establecido en artículo 2, numeral 2 de la Ley 1150 de 2007 y la SUBSECCIÓN 2 SELECCIÓN ABREVIADA, DISPOSICIONES COMUNES PARA LA SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES, artículos del Artículo 2.2.1.2.1.2.1. al 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015. El Departamento de Antioquia Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, para el presente proceso de selección se ceñirá a lo contemplado en las normas enunciadas para la subasta inversa electrónica y demás normas complementarias, siendo el único factor de selección objetiva el menor precio ofertado.

# "POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA

5. Que para el efecto el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA-FABRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA, cuenta con el Certificado de Disponibilidad CDP No 3800002108 del 28/08/2017 por valor de \$1.515.642.986, 1.9.2.1/1133/0-1010/99999999/ - Consumo De Insumos Directos, expedido y aprobado por la Dirección Financiera y de Planeación.

MEDIANTE SUBASTA INVERSA EL ECTRONICA No. 7507 DE 2017"

- **6.** Que la anterior necesidad se aprobó en Comité interno de Contratación de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, en Acta No. 39 del 30/08/2017.
- 7. Que el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA-FABRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA cuenta con los estudios y documentos previos No. 7507, que sirvieron de soporte para la estructuración del proyecto de pliego de condiciones así como del pliego de condiciones definitivo y siendo considerados estos como Documentos del Proceso en virtud de las definiciones contempladas en el artículo 2.2.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, fueron publicados y pueden ser consultados en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP, de la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co y en la oficina de la Dirección de Apoyo Legal de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, ubicada en la Carrera 50 Nº 12 Sur 149, Itagüí. De igual forma se efectuó la publicación del aviso de convocatoria en el citado portal así como también en la página web de la Gobernación de Antioquia www.antioguia.gov.co, artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.1, del Decreto 1082 de 2015.
- 8. Que las audiencias de que trata el cronograma de la presente Selección Abreviada mediante subasta inversa electrónica, se desarrollarán en las fechas, horas y lugares señalados dentro del mismo, salvo en el evento de ser modificado mediante adenda de acuerdo a la fecha fijada para ello en el mismo cronograma y de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.
- 9. Que como consecuencia de lo anterior EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA, considera procedente ordenar la apertura de la selección abreviada mediante subasta inversa electrónica No.7507 de 2017, cuyo objeto consiste en "SUMINISTRAR ESTUCHES PARA EMPACAR DIFERENTES PRODUCTOS DE LA FABRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA".
- 10. Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo preceptuado en el Decreto 1082 de 2015, debe darse un amplio margen de participación a los diferentes organismos y veedurías ciudadanas, las cuales podrán ejercer el control social del presente proceso de selección abreviada mediante subasta inversa electrónica.
- 11. Que el comité evaluador del presente proceso de selección fue conformado mediante Resolución número S 2017060099011 del 28 de Agosto de 2017, por medio de la cual se designa unos comités internos evaluadores para procesos de selección de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia

En mérito de lo expuesto,

#### 3

# "POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No. 7507 DE 2017"

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar la apertura de la Selección Abreviada Mediante Subasta Inversa Electrónica No.7507 de 2017, cuyo objeto consiste en "SUMINISTRAR ESTUCHES PARA EMPACAR DIFERENTES PRODUCTOS DE LA FABRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA".

**Parágrafo:** La Selección Abreviada mediante subasta inversa electrónica estará sometida a las disposiciones legales y a las que se establecen en el pliego de condiciones.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la publicación del Pliego de Condiciones Definitivo en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP, de la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente: <a href="https://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> a partir de la fecha establecida en el cronograma.

ARTÍCULO TERCERO: Establecer el siguiente cronograma para las etapas del proceso de selección mediante subasta inversa electrónica No.7507 de 2017. Para todos los efectos la dirección y control para la correspondencia será, Dirección de Apoyo Legal, ubicada en el piso 2 de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, Carrera 50 N° 12 Sur 149, Itagüí, teléfono: 3837020 – 3837028.

# CRONOGRAMA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No.7507 de 2017

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR Y HORA
Publicación de la Resolución de Apertura del Proceso de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Electrónica	27 de septiembre de 2017	Portal Único de Contratación
IU. IIDEANIA		www.colombiacompra.gov.co
	27 de septiembre de	Portal Único de Contratación
Publicación de Pliego de condiciones definitivo	2017	www.colombiacompra.gov.co
	Desde el 27de	Oficina Dirección de Apoyo Legal,
	septiembre hasta el 04	piso 2, Fábrica de Licores y
	de Octubre de 2017	Alcoholes de Antioquia. Carrera 50
Solicitud de aclaraciones y observaciones al pliego de		N° 12 sur 149, Itagüí. O a la
condiciones definitivo.		Dirección electrónica:
		adriana.bedoya@fla.com.co.
		juridica@fla.com.co
	29 de septiembre de	Oficina Dirección de Apoyo Legal,
	2017 10:00 a.m.	piso 2, Fábrica de Licores y
Audiencia de asignación de riesgos y aclaraciones		Alcoholes de Antioquia. Carrera 50
		N° 12 sur 149, Itagüí.
Respuesta a las solicitudes de aclaración al pliego de	06 de Octubre de	Portal Único de Contratación
condiciones	2017	www.colombiacompra.gov.co

#### 4

# "POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No. 7507 DE 2017"

Publicación de Adendas	Un (1 ) día hábil antes del cierre	Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co
Plazo para presentar propuestas y cierre del proceso de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Electrónica	Hasta el 10 de octubre de 2017 10:00 a.m.	Oficina Dirección de Apoyo Legal, piso 2, Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia. Carrera 50 Nº 12 sur 149, Itagüí.
Verificación de requisitos habilitantes	Desde el 10 al 12 de octubre de 2017	Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia. Carrera 50 Nº 12 sur 149, Itagüí.
Publicación del Informe de verificación de requisitos habilitantes y de evaluación.	12 de octubre de 2017	Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co
Traslado para presentar observaciones al Informe de verificación de requisitos habilitantes y de evaluación.	Desde el 12 al 18 de octubre de 2017	Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co
Respuestas a observaciones del Informe de verificación de requisitos habilitantes	20 de octubre de 2017	Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co
Simulacro de subasta inversa electrónica	23 de octubre de 2017 a las 3:00 pm	www.serviciosenweb.com
Apertura de sobres formulario económico	24 octubre de 2017 a las 8:00 am	Oficina Dirección de Apoyo Legal, piso 2, Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia. Carrera 50 N° 12 sur 149, Itagüí
Certamen subasta inversa electrónica	24 octubre de 2017 a las 3:00 pm	www.serviciosenweb.com
Adjudicación	A partir del 25 de octubre de 2017	Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co
Publicación del acto de adjudicación	Dentro de los 3 días siguientes a la adjudicación	Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co
Suscripción del contrato, Plazo para expedición del RPC	Dentro de los 3 días siguientes a la publicación de la adjudicación	Oficina Dirección de Apoyo Legal, piso 2, Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia. Carrera 50 N° 12 sur 149, Itagüí.
Término de legalización del contrato y Publicación en el SECOP	5 días hábiles después de la suscripción del contrato	Oficina Dirección de Apoyo Legal, piso 2, Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia. Carrera 50 N° 12 sur 149, Itagüí.

5

# "POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No. 7507 DE 2017"

ARTÍCULO CUARTO: Convocar públicamente a las veedurías ciudadanas interesadas a través de las páginas web <a href="www.contratos.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> para efectos de realizar el control social pertinente sobre el presente proceso de Selección Abreviada Mediante Subasta Inversa electrónica.

ARTÍCULO QUINTO: El Comité Evaluador actuará de conformidad con los principios, reglas y procedimientos señalados en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 y el Decreto Departamental 008 de 2012.

**ARTÍCULO SEXTO:** Publicar el presente acto administrativo en el portal único de contratación estatal (SECOP) páginas Web <u>www.contratos.gov.co</u> - <u>www.colombiacompra.gov.co</u>., de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Dada en Itagüí,

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

IVÁN CORREA CALDERÓN

Gerente

Proyectó: Adriana Bedoya – Rol Jurídico (Proyectó: Natalia Ruiz Lozano– Líder Gestora Contratación Abrobó: Diego Andrés Velásquez Álvarez – Director de Apoyo Legal



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

# **RESOLUCIÓN**

Radicado: S 2017060102715

Fecha: 27/09/2017

Tipo: RESOLUCIÓN Destino: Empresa (le

Por medio de la cual se aprueba modificación al Presupuesto de ingresos y gastos de la Empresa de Vivienda de Antioquia-VIVA, en la vigencia fiscal 2017

# EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE POLÍTICA FISCAL:

En uso de sus facultades legales, que le confiere la Ordenanza 28 de 2017 "Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento y sus entidades descentralizadas"

#### **CONSIDERANDO:**

- a) Que la Asamblea Departamental de Antioquia aprobó la Ordenanza 28 de 2017, por medio de la cual se expidió el Estatuto Orgánico de Presupuesto para el Departamento y las entidades descentralizadas.
- b) Que el artículo 4° de la Ordenanza 28 de 2017, determinó que "a las Empresas Industriales y Comerciales del orden Departamental y las Sociedades de Economía Mixta, con el régimen de aquellas se aplicarán las normas que contengan regulaciones expresas sobre las mismas".
- c) Que de conformidad con el numeral 7 del artículo 27 de la Ordenanza 28 de 2017, es función del CODFIS "Aprobar y modificar, mediante Resolución, los presupuestos de ingresos y gastos de las empresas industriales y comerciales del Departamento."
- d) Que el artículo 129 de la Ordenanza 28 de 2017 determinó que "las adiciones, traslados o reducciones que modifiquen el valor total de los gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio a la deuda y gastos de inversión serán aprobados por el Consejo de Política Fiscal CODFIS, o quien este delegue".
- e) Que la Empresa de Vivienda de Antioquia solicitó autorización al CODFIS para modificar su presupuesto mediante radicado 20170003204 de septiembre 14 de 2017, el cual fue aprobado con Acta de CODFIS No.428 de septiembre 19 de 2017
- f) Que igualmente el artículo 129 de la Ordenanza 28 de 2017 indica que para los gastos de inversión se requiere adicionalmente el concepto favorable del Departamento de Planeación, el cual fue otorgado mediante radicado 2017030318723 de septiembre 14 de 2017.
- g) Que la Empresa de Vivienda de Antioquia adjunta certificado de disponibilidad presupuestal el cual garantiza la existencia de los recursos de acuerdo al artículo 129 de la Ordenanza 28 de 2017.
- h) Que la Empresa de Vivienda de Antioquia es una Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden Departamental que tiene por objeto: "Gestar, promover e impulsar todas las actividades comerciales, industriales, de servicio

- y consultoría, directa o indirectamente relacionadas con el desarrollo de planes, programas y proyectos de vivienda social, infraestructura y equipamiento comunitario en el Departamento de Antioquia, cooperando con los municipios o sus entidades descentralizadas, mediante la aplicación de estrategias que induzcan y potencien la participación activa de los sectores público, privado y solidario, de los trabajadores y de los usuarios de las viviendas así como de la población que habita el territorio antioqueño".
- i) Que la presente solicitud se realiza para amparar el contrato No.4600006921 por la suma de SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L (\$600.000.000) celebrado entre la Secretaria de Medio Ambiente y la Empresa de Vivienda de Antioquia—VIVA, cuyo objeto es "Realizar los estudios de títulos, levantamientos catastrales y avalúos comerciales de los predios a cofinanciar entre la Secretaria del Medio Ambiente, los Municipios y/o Autoridades Ambientales para la protección de fuentes abastecedoras de acueductos en los Municipios del Departamento de Antioquia".
- j) Por lo anteriormente expuesto, el CODFIS:

## **RESUELVE**

**Artículo 1°.** Adiciónese el presupuesto de ingresos en los rubros a continuación indicados:

110121607	Secretaria del Medio Ambiente	\$ 539.310.000
110121607	Secretaria del Medio Ambiente	\$ 60.690.000
	TOTAL	\$600.000.000

**Artículo 2°.** Adiciónese el presupuesto de egresos en los rubros a continuación indicados:

2101010203	Recursos Administrados Secretaria del Medio Ambiente Contrato No. 4600006921 Honorarios	\$ 60.690.000
2101010203	Honorarios	\$ 60.690.000 \$ <b>600.000.000</b>

Artículo 3°. Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a

PRIANA MARÍA HERNÁNDEZ GI Secretaria de Hacienda

Presidente del CODFIS

Proyectó: Mónica María Ospina Gómez, Profesional Universitaria
Revisó: Andrés Felipe Muñoz Mejia, Director de Presupuesto
Claudía Vélez Gallego, Asesora Despacho de Haciende Gaudía Vélez Gallego, Asesora Despac



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

## **RESOLUCIÓN**

Radicado: S 2017060102716

Fecha: 27/09/2017
Tipo:
RESOLUCIÓN

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA EL USO DE UNA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA"

**EL SECRETARIO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 Artículo 2 numeral 4, literal c, Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082, el Decreto Departamental 007 de 2012, y

#### **CONSIDERANDO**

1. El Decreto 1082 de 2015, por el cual se reglamentan parcialmente la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, estableció en el artículo **2.2.1.2.1.4.1** lo siguiente:

"Artículo 2.2.1.2.1.4.1. Acto Administrativo de Justificación de la Contratación: La entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

- 1. La causal que invoca para contratar directamente.
- 2. El objeto del contrato.
- 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
- 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos(...)".

Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales a y b del artículo 2. 2. 1. 2. 1.4.3 del presente decreto. (...)"

- 2. Que el Artículo 3° de la Ley 80 de 1993 reza, "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de las mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".
- 3. Que la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios permiten a la Nación y sus entidades descentralizadas celebrar entre entidades públicas Contratos Interadministrativos, con el fin de facilitar, fomentar o desarrollar alguna de las actividades propias de las entidades públicas que les permitan alcanzar los fines esenciales y desarrollar los principios de la función administrativa.



VCHAMORROC

#### "POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA EL USO DE UNA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN"

- 4. Que en el literal c) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 95 de la ley 1474 de 2011, se contempla como modalidad de selección de contratación directa los denominados Contratos Interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos, y en concordancia con el contenido del artículo 97 de la Ley 489 de 1998.
- 5. Que el Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082, dispone: "Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto. Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales".
- 6. Que la Ley 594 de 2000, Ley General de Archivos, y las disposiciones constitucionales que determinan el que hacer público de la información, y el funcionamiento eficiente de las entidades del estado, establecen en conjunto la obligatoriedad de la conformación y sostenimiento de archivos que acojan todos aquellos documentos que son patrimonio cultural y de igual forma, aquellos que contienen información producida y recibida por una entidad pública en razón de sus actividades y funciones.
- 7. Que la Dirección de Gestión Documental Secretaria General tiene dentro de sus funciones velar por la Administración, custodia y acceso a la información del patrimonio documental del Departamento de Antioquia, y que debido a su elevada producción, recepción y transferencias documentales las instalaciones destinadas para tal fin dentro del Centro administrativo Departamental son insuficientes para dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1080 de 2015, emitido por el Ministerio de Cultura, y la Ley 594 de 2000, del Archivo General de la Nación, en cuanto a las condiciones de los edificios y locales destinados archivos, en relación con la ubicación y características del terreno, pisos, muros, techos y la capacidad de almacenamiento, de la estantería, distribución y cargas.
- 8. Que de conformidad a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 594 del 2000, la administración pública puede acudir a la contratación con personas naturales o jurídicas para los servicios de custodia, organización, reprografía y conservación de documentos de archivo, la gobernación de Antioquia suscribirá el contrato cuyo objeto es PRESTAR EL SERVICIO DE ALMACENAMIENTO, CUSTODIA Y CONSULTA DE LA INFORMACIÓN FISICA DE LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA, para dar solución a la necesidad de archivar 31.631 cajas, que no pueden ser archivadas en el CAD, por encontrarse desbordada la capacidad del mismo.
- 9. Que la constitución política de Colombia establece en su artículo 113. Son Ramas del Poder Público, la legislativa, la ejecutiva, y la judicial. Además de los órganos que las integran existen otros, autónomos e independientes, para el cumplimiento de las demás funciones del Estado. Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines. Estableciendo así el principio de colaboración entre las entidades públicas complementado por el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 que establece: (...) Principio de coordinación. En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.
- 10. Que Teniendo en cuenta la reestructuración realizada a ADPOSTAL, mediante el Decreto 2124 de 1992, el Ministerio de Comunicaciones mediante el Decreto No. 4310 artículo 1, autorizó a la Administración Postal Nacional a constituir una sociedad filial, conforme al artículo 49 de la Ley 489 de 1998. Fue así, que mediante escritura pública No. 2.428, del 25 de noviembre de 2005, otorgada en la Notaría Cincuenta del Círculo de Bogotá, se constituyó una sociedad filial de Empresa Industrial y Comercial del Estado, vinculada al Ministerio De Comunicaciones, bajo la

**VCHAMORROC** 

## RESOLUCIÓN

## HOJA NÚMERO 3

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA EL USO DE UNA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN"

modalidad de sociedad anónima, denominada Servicios Postales Nacionales S.A., con NIT No. 900.062.917-9, sociedad con autonomía administrativa, patrimonial y presupuestal y que ejerce sus actividades dentro del ámbito del derecho privado, como empresario mercantil, mientras que su funcionamiento, organización y régimen jurídico de actos, contratos, servidores y relaciones con terceros se sujetaran a las disposiciones estipuladas en los Numerales 1,2,4 y 6 del artículo 94 de la Ley 489 de 1998.

- 11. Que mediante escritura pública numero 1334 otorgada en la Notaria 54 del circulo de Bogotá otorgada el 26 de mayo de 2011, se modificaron los estatutos de SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A, en el siguiente tenor: (...) "ARTICULO PRIMERO. Naturaleza Jurídica: La sociedad SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A., es una Sociedad Pública, vinculada al ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, creada bajo la forma de Sociedad Anónima." (...)
- 12. Que Mediante el Decreto 2853 de 2006, el Presidente de la República, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial el Numeral 15 del artículo 189 de la Constitución política, el artículo 52 de la Ley 489 de 1998 y de conformidad con el Decreto Ley 254 de 2000, se procedió a la supresión y liquidación de ADPOSTAL. En pro de garantizar la continuidad en la prestación del Servicio Postal y teniendo en cuenta el artículo 4 del Decreto 2853 de 2006, en especial los Numerales 2 y 7, el Gobierno Nacional, por intermedio del Ministerio de Comunicaciones, expidió el Decreto 2854 de 2006, por medio del cual se designa a la sociedad Servicios Postales Nacionales S.A., como la encargada de llevar a cabo todas las actividades relacionas con la prestación de los servicios Postales, convirtiéndose así en el Operador Postal Oficial.
- 13. Que dentro del objeto social de Servicios Postales Nacionales S.A se encuentra: PRESTAR SERVICIOS ARCHIVÍSTICOS Y DE ASESORÍA PARA IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DE CENTROS DE ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL CON EL FIN DE DESARROLLAR ACTIVIDADES TENDIENTES A LA PLANIFICACIÓN, MANEJO Y ORGANIZACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRODUCIDA Y RECIBIDA POR ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS DESDE SU ORIGEN HASTA SU DESTINO FINAL CON EL OBJETO DE FACILITAR SU UTILIZACIÓN Y CONSERVACIÓN.
- 14. Que el presente proceso se adelanta con apego a los principios generales de la contratación pública, atendiendo especialmente a lo dispuesto en la Circular Conjunta número 14 de 2011, expedida por la Procuraduría General de la Nación, la Contraloría General de la República y la Auditoria General de la República.
- 15. Que el presupuesto oficial estimado para el presente contrato corresponde a un valor de SETECIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$ 781.199.952) IVA INCLUIDO con cargo a los certificados de apropiación presupuestal relacionados en los estudios previos.
- 16. La presente necesidad fue discutida y aprobada por el ordenador del gasto, mediante Comité Interno del 25 de julio de 2017, discutido y aprobado en el Consejo de Gobierno realizado el 18 de septiembre de 2017 y en Comité de Orientación y Seguimiento en Contratación realizado el 19 de septiembre de la presente anualidad.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE** 



"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA EL USO DE UNA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN"

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR** justificada la modalidad de selección del contratista mediante contratación directa, de conformidad con el artículo 2º numeral 4 literal c de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 95 de la ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082, y en concordancia con el contenido del artículo 97 de la Ley 489 de 1998.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la celebración de un Contrato Interadministrativo CON SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A , empresa que cuenta con la idoneidad y experiencia para ejecutar el contrato cuyo objeto es: "PRESTAR EL SERVICIO DE ALMACENAMIENTO, CUSTODIA Y CONSULTA DE LA INFORMACIÓN FISICA DE LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA", por un valor estimado de SETECIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$ 781.199.952) IVA INCLUIDO y por un plazo de 27 meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio primero de octubre de 2017 sin pasar el 31 diciembre de 2019.

**ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR** el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) a través del Portal único de Contratación.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE** 

JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ

Secretario General Departamento de Antioquia

Proyectó: Venu Karidy Chamorro Caldera – Profesional Universitario

Reviso: Mauricio Andrés Machado Alvarado – Profesional Universitario - Líder Gestor

Aprobó: Álvaro Uribe Moreno, Subsecretario Logístico



# DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

# **RESOLUCION**

Radicado: S 2017060102717

Fecha: 27/09/2017

Tipo: RESOLUCIÓN Destino:



#### POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR.

EL GERENTE DE SERVICIOS PUBLICOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades y competencias conferidas por la Constitución Política, en especial las contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, los Decretos Departamentales 0007 del 02 de enero de 2012 y Decreto 2016070006099 del 24 de nov de 2016,

# CONSIDERANDO

1. Que en cumplimiento de artículo 7 del Decreto Departamental 2016070006099 del 24 de noviembre de 2016, y el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, la Gerencia de Servicios Públicos del Departamento de Antioquia designa los servidores públicos que integraran el Comité Asesor y Evaluador para el proceso contractual así:

Objeto	Rol técnico	Rol logístico	Rol jurídico
ADQUISICIÓN DE VEHICULOS RECOLECTORES Y COMPACTADORES DE RESIDUOS SOLIDOS PARA MEJORAR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BASICO EN EL	JORGE LUIS ARCOS MARTINEZ - Profesional Universitario MARTHA CECILIA GALLO	JULIO ALDEMAR YARCE AGUDELO Profesional Universitario	ALETHIA CAROLINA ARANGO GIL Profesional Universitaria.
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	SOLORZANO  - Profesional Universitaria		

- 2. Que en caso de que el proceso de contratación previsto sufra variaciones sustanciales, se deberá hacer una modificación a la presente resolución.
- Que por variaciones sustanciales, entiéndase cambio o sustitución total de objeto y de alguno de los miembros del Comité Asesor y Evaluador.

Por lo anterior expuesto,

#### **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** DESIGNAR los servidores públicos que integrarán el Comité Asesor y Evaluador para el proceso contractual así:



# DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA GOBERNACION

Objeto	Rol técnico	Rol logístico	Rol jurídico
ADQUISICIÓN DE VEHICULOS RECOLECTORES Y COMPACTADORES DE RESIDUOS SOLIDOS PARA MEJORAR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BASICO EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	JORGE LUIS ARCOS MARTINEZ - Profesional Universitario MARTHA CECILIA GALLO SOLORZANO - Profesional Universitaria	JULIO ALDEMAR YARCE AGUDELO Profesional Universitario	ALETHIA CAROLINA ARANGO GIL Profesional Universitaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los miembros del Comité Asesor y Evaluador deben contar con la competencia y la imparcialidad suficiente que les permita evaluar las propuestas de acuerdo con los criterios señalados en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 y, en especial con los señalados en el pliego de condiciones o la invitación respectiva. Así mismo en caso de estar incursos en causales de inhabilidades e incompatibilidades, y/o conflictos de intereses consagrados en la Constitución o en la Ley, lo harán saber a su superior jerárquico dentro de los 3 días siguientes a la comunicación de esta Circular; y en caso de declararse impedidos, se dará aplicación a lo consagrado por los artículos 11 y 12 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTICULO TERCERO:** Para mayor orientación respecto de las inhabilidades e incompatibilidades y, conflicto de intereses se debe consultar la Circular 035 del 15 de enero de 2013, expedida por la Secretaría General del Departamento de Antioquia y el capítulo VI del Manual de Contratación Pública del Departamento de Antioquia.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deberá ser comunicada a los interesados.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

JAMES GALLEGO ALZATE
Gerente Servicios Públicos
Gobernación de Antioquia

Elaboró: Alethia Arango, Profesional Universitaria – Gerencia de Servicios Públicos Alethia.



## **RESOLUCION**

Radicado: S 2017060102718

Fecha: 27/09/2017



Tipo: RESOLUCIÓN Doutino:



# POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR.

EL GERENTE DE SERVICIOS PUBLICOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades y competencias conferidas por la Constitución Política, en especial las contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, los Decretos Departamentales 0007 del 02 de enero de 2012 y Decreto 2016070006099 del 24 de nov de 2016,

# CONSIDERANDO

1. Que en cumplimiento del artículo 7 del Decreto Departamental 2016070006099 del 24 de noviembre de 2016, y el artículo 212.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, la Gerencia de Servicios Públicos del Departamento de Antioquia designa los servidores públicos que integrarán el Comité Asesor y Evaluador para el proceso contractual así:

Objeto	Rol técnico	Rol logístico	Rol jurídico
DESARROLLAR DE MANERA CONJUNTA EL SUMINISTRO DE MODULOS EN MADERA PLASTICA RECICLADA PARA OBTENER ABONOS COMO MATERIA PRIMA EN EL MEJORAMIENTO DE SUELOS EN LAS ZONAS RURALES DE LOS MUNICIPIOS JURISDICCIÓN DE CORNARE EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	JORGE LUIS ARCOS MARTINEZ - Profesional Universitario	JULIO ALDEMAR YARCE AGUDELO Profesional Universitario	ALETHIA CAROLINA ARANGO GIL Profesional Universitaria.

- 2. Que en caso de que el proceso de contratación previsto sufra variaciones sustanciales, se deberá hacer una modificación a la presente resolución.
- **3.** Que por variaciones sustanciales, entiéndase cambio o sustitución total de objeto y de alguno de los miembros del Comité Asesor y Evaluador.

Por lo anterior expuesto,

**RESUELVE** 



# DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

**ARTÍCULO PRIMERO:** DESIGNAR los servidores públicos que integrarán el Comité Asesor y Evaluador para el proceso contractual así:

Objeto	Rol técnico	Rol logístico	Rol jurídico
DESARROLLAR DE MANERA CONJUNTA EL SUMINISTRO DE MODULOS EN MADERA PLASTICA RECICLADA PARA OBTENER ABONOS COMO MATERIA PRIMA EN EL MEJORAMIENTO DE SUELOS EN LAS ZONAS RURALES DE LOS MUNICIPIOS JURISDICCIÓN DE CORNARE EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	JORGE LUIS ARCOS MARTINEZ - Profesional Universitario	JULIO ALDEMAR YARCE AGUDELO Profesional Universitario	ALETHIA CAROLINA ARANGO GIL Profesional Universitaria.
		1	,

ARTÍCULO SEGUNDO: Los miembros del Comité Asesor y Evaluador deben contar con la competencia y la imparcialidad suficiente que les permita evaluar las propuestas de acuerdo con los criterios señalados en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 y, en especial con los señalados en el pliego de condiciones o la invitación respectiva. Así mismo en caso de estar incursos en causales de inhabilidades e incompatibilidades, y/o conflictos de intereses consagrados en la Constitución o en la Ley, lo harán saber a su superior jerárquico dentro de los 3 días siguientes a la comunicación de esta Circular; y en caso de declararse impedidos, se dará aplicación a lo consagrado por los artículos 11 y 12 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO TERCERO: Para mayor orientación respecto de las inhabilidades e incompatibilidades y, conflicto de intereses se debe consultar la Circular 035 del 15 de enero de 2013, expedida por la Secretaría General del Departamento de Antioquia y el capítulo VI del Manual de Contratación Pública del Departamento de Antioquia.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deberá ser comunicada a los interesados.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

JAMES GALLEGO ALZATE
Gerente Servicios Públicos

Gobernación de Antioquia

Elaboró: Alethia Arango, Profesional Universitaria – Gerencia de Servicios Públicos.



Radicado: S 2017060102827

Fecha: 27/09/2017

RESOLUCIÓN Destino:



# "POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA SAN RUPERTO DEL MUNICIPIO DE ABRIAQUÍ (ANT.)"

EL DIRECTOR DE ORGANISMOS COMUNALES adscrito a la Secretaria de Participación Ciudadana y Desarrollo Social, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 743 de 2002, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015, la Ordenanza 33 del 12 de Diciembre de 2011 y el Decreto 1492 del 28 de junio de 2012 y, la Ley 1437 de 2011 y,

#### **CONSIDERANDO**

Que la JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA SAN RUPERTO, del municipio de ABRIAQUÍ (ANT.), con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 640 del 17/01/1985 expedida por MINISTERIO DEL INTERIOR, solicitó a través de su Representante Legal, se apruebe la REFORMA DE ESTATUTOS, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la ley 743 de 2002 y su Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015.

Que en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 171 del 28/03/2015. Las modificaciones aprobadas propendieron por la: MODIFICACION DE LOS ARTÍCULOS 15 (DEFINICIÓN Y FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL, 35 (FUNCIONES DE LA MESA DIRECTIVA) Y 39 (FUNCIONES DEL PRESIDENTE).

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita, a la Secretaría de Participación Ciudadana y Desarrollo Social, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por éste organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

#### **RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la reforma introducida en los Estatutos de la JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA SAN RUPERTO, del municipio de ABRIAQUÍ (ANT.), con Personería Jurídica número 640 del 17/01/1985 otorgada por MINISTERIO DEL INTERIOR.



# DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION RESOLUCION No.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal, la señora Luz Margoth Vargas López con cédula de ciudadanía 21426268 de Abriaquí - Antioquia, conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO TERCERO:** Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

# COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

IVAN JESUS RODRIGUEZ VARGAS Director de Organismos Comunales

Revisó y validó: Vanessa Castrillón Galvis - Abogad

Registró: Ana Patricia Machado Córdoba – Técnica operativa



## **AVISA**

Medellín, 28 de septiembre de 2017

Que el 10 de julio de 2017, falleció la señora CARMELINA POSADA DE MONTES, identificada en vida con la cédula 21.654.337, se ha presentado a reclamar la sustitución de la pensión el señor JULIO ADAN MONTES LÓEZ, con cédula de ciudadanía 624.937 en calidad de cónyuge del causante.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a esta Dirección, en el término de treinta (30) días.

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL.

BEATRIZ ELENIA MESA VILLA

Auxiliar Administrativa

Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina

Pedido. 4000060835

1 - 2







{PIE\_CERTICAMARA}

Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina Calle 42 B 52 - 106 Piso 2, oficina 208 - Tels: (4)3838231, Fax: 3839476

Calle 42 B 52 - 106 Piso 2, oficina 208 - Tels: (4)3838231, Fax: 3839476 Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra) Medellín - Colombia – Suramérica Código Postal 050015 Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional



## **AVISA**

Medellin, 28 de septiembre de 2017

Que el 25 de octubre de 2016, falleció el señor WILLIAM DE JESÚS GONZALEZ JARAMILLO, identificado en vida con la cédula 3.559.592, se ha presentado a reclamar la sustitución de la pensión la señora MARÍA RESFA VILLEGAS DE GONZALEZ, con cédula de ciudadanía 32.308.736 en calidad de cónyuge del causante.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita. deben presentarse a hacerlo valer a esta Dirección, en el término de treinta (30) días.

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL.

BEATRIZ ELENA MESA VILLA Auxiliar Administrativa Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina

Pedido. 4000060835

1 - 2







{PIE\_CERTICAMARA}

Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional

Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina Calle 42 B 52 - 106 Piso 2, oficina 208 - Tels: (4)3838231. Fax: 3839476 Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra) Medellín - Colombia - Suramérica Código Postal 050015

Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional



#### **AVISA**

Medellín, 28 de septiembre de 2017

Que el 5 de septiembre de 1995, falleció el señor **GILDARDO DE JESÚS VASQUEZ**, identificado en vida con la cédula **8.386.237** se ha presentado a reclamar la sustitución de la pensión la señora GLORIA NURY BETANCUR ISAZA, con cédula de ciudadanía 22.228.513 en calidad de compañera permanente del causante.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita deben presentarse a hacerlo valer a esta Dirección, en el término de treinta (30) días.

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL.

BEATRIZ ELEMA MESA VILLA Auxiliar Administrativa Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina

Pedido, 4000060835

1 - 2







{PIE\_CERTICAMARA}

Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina Calle 42 B 52 - 106 Piso 2, oficina 208 - Tels: (4)3838231, Fax: 3839476

Calle 42 B 52 - 106 Piso 2, oficina 208 - Tels: (4)3838231, Fax: 3839476 Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra) Medellín - Colombia – Suramérica Código Postal 050015

# Signal Control of the Control of the



La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de septiembre del año 2017.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005 (57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602 Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por: Ana Lucelly serna Gutiérrez Auxiliar Administrativa.



"Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso".